

**ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA”.**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar y un logotipo, que dice: CEDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.***

**LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 64 y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN I Y II, 17 FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23, 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIONES XIII Y XXVII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN VII Y XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR; ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda 2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo II Política Social, que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es construir un país con bienestar, erigiendo “la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie” con la encomienda de “empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población”.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora Constitucional del Estado de México el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación; y como los pilares de la administración estatal 2023-2029, la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 contempla proyectos prioritarios que tienen “la finalidad de sentar las bases de una nueva realidad política, económica y social en el estado, en la que cada mexiquense viva con bienestar, sin desigualdades ni carencias. Una realidad donde se erradique la corrupción y el gobierno se ponga al servicio del pueblo, en la que todas y todos gocen de sus derechos sociales, cuenten con las mismas oportunidades, y la sociedad viva con paz y seguridad”.

Que el Eje 4 Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” del PDEM 2023-2029 establece como una de sus líneas de acción apoyar la preservación y revitalización de las culturas, lenguas, historia, manifestaciones y tradiciones de los pueblos originarios.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de la misma.

Que la política de Bienestar instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se basa, entre otros, en los principios de inclusión, participación social, democracia, y transparencia.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la

Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH 2022), se tienen 17 millones 322 mil 817 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 967 mil 673 son mujeres (51.8%) y 8 millones 355 mil 144 son hombres (48.2%).

Que de acuerdo con datos del Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de México hay 2 millones 553 mil 429 personas que se auto-reconocen como indígenas, de las cuales 1 millón 319 mil 903 son mujeres (51.7%) y 1 millón 233 mil 526 (48.3%) son hombres.

Que, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), tiene como objetivo trabajar por el bienestar de los grupos indígenas, con la participación de la población, en absoluto respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que en este sentido, crea el Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena", con el propósito de contribuir a que las Personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios y avecindados de la entidad, mediante apoyos monetarios o en especie.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a los Programas Sociales, quedarán sujetos a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Que en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, celebrada el día 14 de junio de 2024, en el Acuerdo número CED/JG/EXT/3-2024/004 se aprobó la emisión de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

Que mediante oficio número 22900012000000L/RO-011/2024 de fecha 12 de junio de 2024, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la validación a las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 13 de junio del 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA", PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
"BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA"**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena" tiene como propósito contribuir a que las personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios y avecindados de la entidad, mediante apoyos monetarios o en especie.

**2. Derecho que se atiende**

El acceso a la cultura y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

**3.1 General**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Apoyo:** a los recursos monetarios o en especie que se otorgan a las Personas Beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena", para preservar y difundir las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas originarios y avecindados en el Estado de México.

**CEDIPIEM:** al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

**Cédula de viabilidad cultural:** al documento mediante el cual el Comité determina que las Personas Solicitantes conocen la actividad cultural a desarrollar y cuentan con las habilidades para su implementación.

**CIEPS:** al Consejo Estatal de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

**Instancia Ejecutora:** a la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM.

**Instancia Normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

**Junta de Gobierno:** a la máxima autoridad del CEDIPIEM.

**Ley:** a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Manifestaciones culturales:** a las actividades que permiten preservar y difundir las expresiones de la cultura indígena como: lengua, vestimenta, tradición oral, medicina tradicional, danza, música, literatura, gastronomía, traducciones a lengua materna, entre otras; promoviendo su identidad y la riqueza pluricultural en la entidad.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** a la relación oficial de Personas Beneficiarias que hayan recibido el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

**Persona Beneficiaria:** a la Persona Indígena mayor de 18 años de edad, promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México y que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

**Persona Indígena:** a aquella persona que pertenece o radica en un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar y han sido transmitidas por varias generaciones.

**Persona Promotora de la Cultura Indígena:** a aquella persona que, por medio de su intervención impulsa y promueve el desarrollo de los Pueblos Indígenas Originarios, a nivel comunitario o regional, con pleno respeto a sus formas de vida, organización, usos y costumbres.

**Persona Solicitante:** a la Persona Indígena mayor de 18 años de edad, promotora de la cultura indígena que habita en el Estado de México, que presenta solicitud a título personal o en representación de un grupo cultural para ser beneficiaria del Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

**Programa:** al Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

**Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

**Reglas:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

#### 4. Objetivo

##### 4.1 General

Contribuir a que las Personas Indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios y avecindados de la entidad, mediante la entrega de recursos monetarios o en especie.

#### 5. Universo de atención

##### 5.1 Población universo

Personas Indígenas que habitan en el Estado de México.

##### 5.2 Población potencial

Personas Indígenas que habitan en el Estado de México mayores de 18 años de edad.

### 5.3 Población objetivo

Personas Indígenas que habitan en el Estado de México mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena.

### 6. Cobertura

El Programa podrá atender a los 125 municipios, preferentemente en aquellos con presencia indígena, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México con base en la disponibilidad presupuestal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

### 7. Apoyo

#### 7.1 Tipo de apoyo

##### 7.1.1 Apoyo monetario

Apoyo monetario a partir de la entrega de un cheque para la difusión y preservación de costumbres y tradiciones de personas o grupos culturales indígenas y/o en coparticipación con instituciones públicas, a través de ceremonias tradicionales, muestras gastronómicas, talleres culturales, talleres de cocina tradicional, realización o asistencia a foros, congresos o seminarios entre otros eventos culturales o académicos; realización de publicaciones e impresiones que difundan o apoyen la cultura indígena (libros, revistas, folletos, dípticos, trípticos, entre otros), apoyo para la realización de traducciones a alguna lengua materna y las demás actividades que beneficien a las comunidades indígenas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.

##### 7.1.2 En especie

Entrega de bienes a Personas Indígenas o Grupos Culturales, para preservar y difundir su música, danza, vestimenta, medicina tradicional y demás manifestaciones culturales indígenas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada; previa solicitud de la persona solicitante y con validación de la instancia normativa.

#### 7.2 Monto del apoyo

##### 7.2.1 Apoyo monetario

- a) Monto máximo hasta por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para realizar acciones culturales que fomenten la cultura indígena, apoyo a la realización de ceremonias tradicionales, foros, congresos, seminarios o asistencia a los mismos, conversatorios y capacitaciones, así como apoyo a muestras gastronómicas, apoyo al fomento artístico indígena en todas sus expresiones tales como música, teatro, pintura, danza, canto, escultura y la realización de artesanías en general; capacitaciones y conferencias solicitadas al CEDIPIEM por parte de los pueblos indígenas, mismos que se otorgarán en una sola exhibición al final de la actividad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.;
- b) \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para la realización de talleres de cocina tradicional, aportados en dos exhibiciones, una al inicio y la otra al final de la actividad de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa;
- c) \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la impartición de talleres culturales con una duración de 40 horas, mismos que se otorgarán en una sola exhibición al final de la actividad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.; y
- d) \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), por cada cuartilla traducida a alguna lengua materna, sin superar las 200 cuartillas, mismos que se otorgarán en una sola exhibición al final de la actividad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa.

##### 7.2.2 En especie

###### 7.2.2.1 A grupos culturales

Entrega de instrumentos musicales a grupos de música tradicional; materia prima y accesorios para grupos de danza tradicional y demás bienes para los mismos fines que autorice la Instancia Normativa; por un equivalente hasta por \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por única ocasión durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el Programa. Dicha suma incluirá el impuesto al valor agregado de los insumos, cuando aplique.

El monto de los apoyos será aprobado en por la instancia normativa y posteriormente por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM.

#### 7.3 Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el monto de los apoyos monetarios y el costo de artículos entregados en especie a las Personas Beneficiarios del Programa; mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1 Personas Beneficiarias**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

##### **8.1.1.1 Criterios de selección**

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Estado de México;
- c) Tener 18 años de edad o más;
- d) Ser persona promotora de la cultura indígena;
- e) Pertenecer a un municipio o localidad con presencia indígena de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

##### **8.1.1.2 Requisitos**

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y presentar los siguientes documentos:

- a) Original y copia del Acta de Nacimiento;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c) Original y copia de identificación oficial vigente de la Persona Solicitante, que contenga fotografía, CURP y domicilio en el Estado de México. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y/o el domicilio, deberá entregar, según corresponda, copia de la CURP y comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a seis meses, o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente con una vigencia no mayor a tres días;
- d) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
- e) Presentar escrito de solicitud del apoyo, mismo que será revisado y validado por la instancia normativa;
- f) Requisitar los formatos adicionales a los establecidos en el numeral 8.1.4 de las presentes Reglas que determine la instancia normativa de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado; y
- g) Los demás que establezca la instancia normativa.

Los datos personales recabados de las Personas Solicitantes y de las Personas Beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

##### **8.1.2 Criterios de priorización**

Se dará preferencia a las personas solicitantes que:

- a) Padezcan enfermedades crónico-degenerativas;
- b) Presenten alguna discapacidad permanente;
- c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean repatriadas; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Las Personas Solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos a), b), c), y d), deberán presentar el documento oficial emitido por institución pública que acredite su situación.

##### **8.1.3 Modalidades de Registro**

###### **8.1.3.1 Módulos**

Las personas solicitantes que deseen ingresar al Programa deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en el módulo instalado en las oficinas del CEDIPIEM, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Una vez que el CEDIPIEM valide el registro, capturará la información proporcionada por la persona solicitante y, en caso de ser autorizada por la Instancia Normativa, se emitirá el número de folio correspondiente, el cual servirá para la identificación y seguimiento del solicitante.

El trámite de registro es gratuito y la emisión de un folio no significa necesariamente su incorporación al Programa.

###### **8.1.4. Formatos**

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Cédula de Viabilidad Cultural;
- c) Escrito de Solicitud del Apoyo; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se le requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Acudir a recibir los apoyos cuando se les convoque;
- d) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- e) Informar si es persona beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyos para la promoción, preservación y difusión de las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios;
- f) Recibir de manera personal los apoyos y firmar los formatos de entrega correspondientes;
- g) Utilizar los apoyos para los fines que le son otorgados; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.8 Causas de incumplimiento de las Personas Beneficiarias

- a) Incumplir con algunas de las obligaciones previstas en los numerales 8.1.7. de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo en las fechas y lugares establecidos por la instancia ejecutora, sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos que otorga el Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

### 8.1.9 Sanciones a las Personas Beneficiarias

#### 8.1.9.1 Baja del Programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Alterar o falsificar documentos de la Persona Beneficiaria;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renunciar voluntariamente al Programa;
- e) Fallecimiento de la Persona Beneficiaria;
- f) Incumplir con alguno de los procesos determinados para recibir el apoyo;
- g) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron entregados;
- h) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Comprobar que es Persona Beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo para la promoción, preservación y difusión de las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios;
- k) Las demás que determine la instancia normativa.

La instancia normativa será la responsable de autorizar la baja de las Personas Beneficiarias del Programa.

### 8.1.10 Corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias

- a) Participar en actividades, talleres, pláticas y capacitaciones cuando les sea requerido;
- b) Participar en las acciones comunitarias a las que se les convoque; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.



## 9. Instancias participantes

### 9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

### 9.2 Instancia Ejecutora

La Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM es responsable de operar el Programa.

### 9.3 Comité de Admisión y Seguimiento

#### 9.3.1. Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM;
- c) Una persona representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- d) Dos vocales, quienes serán:
  1. La persona titular de la Subdirección de Desarrollo Cultural Indígena del CEDIPIEM;
  2. La persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- e) Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el CEDIPIEM; y
- f) Una persona representante de la sociedad civil o institución académica.

Se invitará a dos personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios del Estado de México de manera permanente, a propuesta de la Presidencia.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

#### 9.3.2. Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia con 3 (tres) días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### 9.3.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Revisar y validar las cédulas de viabilidad cultural de las Personas Solicitantes;
- b) Aprobar la lista de espera y el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa;
- c) Autorizar las solicitudes de apoyo viables, presentadas por la Instancia Ejecutora para su incorporación al Programa;
- d) Autorizar la baja de Personas Beneficiarias del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica, así como a las personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios que formarán parte del Comité;

- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las Personas Beneficiarias;
- j) Aprobar los gastos de operación del Programa con base en el presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del mismo y comprobado ante dicha instancia en términos de la normatividad de la materia; y
- k) Las demás que determine el Comité.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1. Operación del Programa**

#### **10.1.1 Realización de acciones culturales**

- a) El CEDIPIEM emitirá la Convocatoria del Programa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Una vez emitida la Convocatoria, las personas que cumplan los criterios de selección y los requisitos, podrán solicitar su registro de manera personal en el módulo instalado en las oficinas del CEDIPIEM, en la fecha y hora establecidos en la misma (determinados por la Instancia Normativa); presentarán original y copia de la documentación referida en las presentes Reglas y recibirán un número de folio por su registro;
- c) Las personas interesadas deberán entregar la solicitud de apoyo por escrito, en los medios establecidos en la Convocatoria. El escrito debe especificar nombre completo de la persona solicitante o de la persona representante del grupo, dirección (municipio, comunidad, calle y número), correo electrónico y número telefónico; fecha de realización y los datos descriptivos del evento;
- d) La Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes y la documentación en el módulo instalado en sus oficinas y levantará un acta de apertura y cierre del mismo;
- e) La Instancia Ejecutora revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas, integrará el expediente respectivo, valorará la pertinencia del evento plasmado en la Cédula de Viabilidad Cultural y lo propondrá la Instancia Normativa para su validación;
- f) La Instancia Ejecutora generará la relación de Personas Solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización y la presentará ante la Instancia Normativa;
- g) La Instancia Normativa revisará la relación de Personas Solicitantes, autorizará el ingreso al Programa de estas y generará una relación de Personas Beneficiarias para cotejo contra expediente completo por parte de la Instancia Ejecutora;
- h) La Instancia Ejecutora cotejará la relación de Personas Beneficiarias contra sus respectivos expedientes e informará a la Instancia Normativa su procedencia al validarse correctos y completos;
- i) La Instancia Normativa autorizará la relación de las Personas Beneficiarias que procederán para el ingreso al Programa;
- j) La Instancia Ejecutora integrará el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa para autorización de la Instancia Normativa;
- k) La Instancia Ejecutora, dará a conocer a las Personas Solicitantes que han sido aceptadas como Personas Beneficiarias del Programa;
- l) La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa, la programación para las entregas de apoyos a las Personas Beneficiarias, con base en lo estipulado en los escritos de solicitud de apoyo, realizados por las Personas Solicitantes;
- m) La Instancia Ejecutora informará a las Personas Beneficiarias las fechas y lugares establecidos para recibir los apoyos del Programa, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles;
- n) Los apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa se proporcionarán en los lugares que determine la Instancia Normativa, previa presentación de la identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- o) Una vez entregados los apoyos se firmarán los formatos de recibo de suministro del apoyo, acta de entrega-recepción y convenio de ejecución correspondientes;
- p) La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento de los proyectos apoyados con recursos del Programa;
- q) Las Personas Solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas, pero, al momento de su solicitud no haya espacios disponibles para su incorporación como Personas Beneficiarias del Programa, formarán parte de la lista de espera, la cual será aprobada por la Instancia Normativa;
- r) Cuando la Persona Beneficiaria no acuda a recibir el apoyo, la Instancia Normativa, a petición de la Instancia Ejecutora, aprobará la cancelación del mismo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera; y
- s) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las Personas Beneficiarias o la operación del Programa.



## 10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.1, el Comité autorizará las sustituciones de las Personas Beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la Instancia Ejecutora y autorizado por la Instancia Normativa.

La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas Personas Beneficiarias para indicarles la fecha, hora y lugar para la entrega del apoyo. Los beneficios del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

## 11. Transversalidad

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil, personas representantes de los Pueblos Indígenas Originarios y personas representantes de la academia como personas integrantes del Comité.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece el Reglamento de la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y difundidas en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Bienestar y del CEDIPIEM, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".**

La difusión de las acciones comprendidas en el Programa se realizará en el apartado de trámites y servicios del sitio web del CEDIPIEM <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas de los Pueblos Indígenas Originarios más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en en el apartado XXXXXX del sitio web del CEDIPIEM <http://cedipiem.edomex.gob.mx/>

## 13.2 Convocatoria

La Convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por el CEDIPIEM, en los medios y plazos que determine la instancia normativa.

## 14. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible la información del presente Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

## 15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes la Instancia Normativa.

## 16. Evaluación

### 16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello.

**16.2 Informe de resultados**

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual a la Instancia Normativa sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia de los recursos aprobados por la Junta de Gobierno del CEDIPIEM, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el Órgano Interno de Control, facultado para ello, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las Personas Beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las Personas Beneficiarias o la Población Indígena, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en la Instancia Ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.
- b) **Vía telefónica:** en las oficinas de CEDIPIEM 722 2 13 58 94 al 95, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 y en SAMTEL 800 720 02 02, 800 711 58 78 y 800 honesto (466 3786) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 722 2 75 67 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.
- c) **Vía internet:** en el correo electrónico [cedipiem@edomex.gob.mx](mailto:cedipiem@edomex.gob.mx) y en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM)
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del CEDIPIEM, ubicado en Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080; en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena", entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

**TERCERO.** - Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

**CUARTO.** - La entrega de apoyos del Programa, se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**QUINTO.** - El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEXTO.** - El Comité de Admisión y Seguimiento deberá emitir sus Lineamientos Internos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación.

**SÉPTIMO.** - Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité del Programa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de junio de 2024.

**LICENCIADO JUAN ALFREDO BELLO CHÁVEZ.- VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".**